DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 11 de mayo de 2021

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 02/2021 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA -ID N° 390.166,** conforme al Acta de Apertura de Sobre llevada a cabo en fecha 14 de abril de 2021, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

N°	OFERENTE	RUC N°
1	WINNER S.R.L.	80010090-5

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de Resolución MOPC N° 789 de fecha 22 de abril de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución citada precedentemente, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **la Arq. Josefina Romero, el Abg. Blas González y el Lic. Fabián Cándia Riveros.**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los

Fabián Candia R.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

PATRULLA CAMINERA - Dpto. de Adm. y Finanzas - DEL PARAGUAY - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Blas González C.
Director
DTCI - MOPC

requisitos de capacidad legal, en el cual expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito 5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19* (**) solicitado en el PBC, de lo cual se informa cuanto sigue:

Se ha cotejado la existencia del Auto Interlocutorio N° 122 del 26 de mayo del 2020 dictado por la Corte Suprema de Justicia, en donde se resuelve *HACER LUGAR* al pedido de suspensión de los efectos de la Ley N° 6355/2019 en relación a la empresa WINNER S.R.L. y sus respectivos socios.

Es decir, dicha medida cautelar exime al oferente y sus socios del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres y, en consecuencia, la medida cautelar le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la evaluación de la oferta presentada por **WINNER S.R.L.**, se concluye que **CUMPLE** con el suministro de la documentación legal requerida en la sección ***6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, tal como se puede observar en la planilla que se anexa al presente Informe.

Respecto al requisito establecido en el numeral **4.** *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar* (**) *SIC*, se aclara que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación de esta Dirección y, por tanto, deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por el oferente evaluado, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** del PBC, que expresa:

21. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. (SIC)*

SICP: *El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento). (SIC).*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Abg. Blás González R.
Director
DTCI - MOPC

En ese sentido, se informa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se desprende que **CUMPLE** con los requerimientos de monto y vigencia establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a las personas físicas que integran WINNER S.R.L. a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **WINNER SRL,** figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la Oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla o desecharla. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que lo integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes, no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Blás González C.
Director
DTCI - MOPC

EN RESUMEN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta de la firma WINNER S.R.L., conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes correspondientes, considerando que la firma participante **CUMPLE** con los criterios jurídicos solicitados.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y prosiguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité procede al Análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2017, 2018 y 2019; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta presentada por el oferente y las documentaciones subidas en el SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	WINNER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- ✓ **RATIO DE LIQUIDEZ**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **ENDEUDAMIENTO**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Esteban Candia E.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Dirección - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Blás González C.
Director
DTCI - MOPC

- ✓ **RENTABILIDAD**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido, cabe señalar que las siguientes planillas: RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados; forman parte de la documentación anexa al presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen la oferta presentada, se realizó en base a lo establecido en la cláusula 32. De las Instrucciones a los Oferentes. ***"Examen de los Términos y Condiciones de Evaluación Técnica,*** analizando los aspectos que se indican a continuación

EXAMEN PRELIMINAR

Acta de Recepción y Apertura de Sobres: No hubo observaciones

Se procede a la verificación Técnica según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9) CAPACIDAD TÉCNICA	EMPRESA
Factores	WINNER SRL.
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas	CUMPLE

WINNER S.R.L.

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Julián Candia E.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Abg. Blás González C.
Director
DTCI - MOPC

(8)EXPERIENCIA REQUERIDA	EMPRESA
Factores	WINNER SRL.
1. Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado (Provisión de Boquillas para Alcotest) en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2017, 2018, 2019) de existencia en el mercado del bien licitado, para lo cual se deberá presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE
3. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.	CUMPLE

WINNER SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Contrato N° 152/2019 con un monto de contrato 299.995.804 G. (lote 1) y 999.999.000 G. (lote 2) totalizando G. 1.299.935.887, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta (folio nº 16 al 18).

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, verificado mediante Constancia N° 163506 del SIPE. (folio nº 11)

3: CUMPLE, con la presentación de la autorización del Representante en Paraguay de los productos ofertados. (folio nº 14 y 15).

INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: los oferentes deberán presentar las muestras de las Boquillas en el día del acto de apertura de ofertas, en un sobre cerrado debidamente rotuladas. Los sobres que contienen las muestras, no serán abiertos en el acto de apertura de sobres, solo en la etapa de evaluación. La convocante inspeccionara todas las muestras presentadas por los oferentes, a fin de corroborar que los bienes se ajusten a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
DTCI - MOPC

Abg. Blás González C.
Director
DTCI - MOPC

OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	WINNER SRL.
1-Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación conforme fue solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE

WINNER SRL.

1: CUMPLE, mediante la evaluación realizada por el encargado de Equipos Tecnológicos según Informe Técnico.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS..."

- Conforme al análisis realizado, se informa que los precios ofertados se adecuan dentro de los parámetros establecidos.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Con relación al margen de preferencia **NO APLICA**, considerando de que el producto ofertado por la empresa participante es de origen extranjero.

CONCLUSIÓN

En base a la evaluación documental de la oferta presentada y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por TOTAL, se concluye que la empresa **WINNER S.R.L., Cumple con los criterios técnicos de capacidad y experiencia evaluados conforme al siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERENTE	CRITERIO DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
1	WINNER S.R.L.	CUMPLE

Fabián Candia R.
Gral. de Adm. y Finanzas
Dirección Gral. - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Ríos González C.
Director
DTCI - MOPC

DIRECCIÓN NACIONAL - PATRULLA CAMINERA - Gral. de Adm. y Finanzas - M.O.P.C.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, se observa que las firma **WINNER S.R.L. CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en lo estipulado en las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/2.019 y el Decreto N° 1.107/2.014. "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se desprende que la firma mencionada precedentemente **CUMPLE** también con los Criterios Financieros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo con el análisis correspondiente al Informe Técnico, se concluye que la oferta presentada por la Empresa WINNER S.R.L. **CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases concursales del llamado que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por **WINNER S.R.L. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, siendo su oferta susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 que dispone: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas.

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR el LLAMADO MOPC N° 02/2021 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA -ID N° 390.166,** conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	MONTO
1	**WINNER S.R.L.** **RUC N° 80010090-5**	Gs. 499.786.290 (guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y seis mil doscientos noventa)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer

MIEMBROS

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. [illegible]
Jefe de G[illegible]

Abg. Luis González C.
Director
DTCI - MOPC

DIRECCION NACIONAL - PATRULLA CAMINERA
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
REPUBLICA DEL PARAGUAY
M.O.P.C.